

Acta Sesión N°03
Consejo de Expertos – de carácter ordinaria
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez

08 de marzo de 2023

A. Lugar, día, hora de inicio y hora de término de la sesión. En caso de que la sesión sea realizada por medios telemáticos, deberá dejarse constancia del hecho.

Lugar presencial	No aplica		
Medio telemático	Modalidad telemática Teams		
Día	08 marzo de 2023		
Hora inicio	13:30	Hora término	15:32

B. El nombre de los consejeros que asistieron a la sesión y demás participantes, en su caso.

Nombre Miembros del Consejo participantes	Cargo	Modalidad de participación	
		Presencial	Telemática
Juan Paulo Sánchez Errázuriz	Consejero Presidente		X
Paula Margotta Meneses	Consejera		X
Roxana Espinoza Guzmán	Consejera		X
María Carolina Velasco Hodgson	Consejera		X
Sebastián González Massardo	Representante M. Hacienda		X
Gabriela Muñoz Navarro	Directora Nacional		X
Liliana Barrera Ulloa	Secretaria Ejecutiva		X

Nombre Invitados(as) participantes	Cargo – Institución	Modalidad de participación	
		Presencial	Telemática
Ana María Williams	Unidad de Acreditación del SPE		X
Jorge Leiva	Unidad de Acreditación del SPE		X
Leslie Calderón	Unidad Supervisión técnica del SPE		X
Fabiola Vargas	Unidad Supervisión técnica del SPE		x

C. Temas tratados.

- Proyección de postulaciones de acreditaciones en marzo – abril de 2023.
- Revisión de propuestas de acreditación de Instituciones y personas naturales.
- Cierre de reunión: Lectura de puntos principales del acta, acuerdos adoptados.



1. Proyección de postulaciones de acreditaciones:

El Consejo revisa las proyecciones de las postulantes de acreditación durante el período marzo y abril. Se especifica que las Instituciones que se van a acreditar deben ingresar su postulación e ingreso de expediente hasta el 31 de marzo.

2. Sobre la votación de postulaciones a acreditación:

- **Comentario general del Consejo de expertos respecto del proceso de acreditación:** El Consejo reitera su preocupación por el diseño del proceso de acreditación, respecto del cual no fueron llamados a participar ni en la elaboración de la matriz ni en los reglamentos que lo regulan, poniendo el énfasis en que la normativa y los indicadores y verificadores refieren más bien a asuntos formales, sin que ello se traduzca en un análisis de fondo sobre la calidad de los organismos a acreditar, que luego se traduzcan en mejoras en el ámbito de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado, así como en la calidad del trabajo a realizar con familias y figuras significativas, debiendo trabajarse en ello.
- **Comentario general sobre el modelo de prevención del delito:** El Consejo deja constancia que todas las propuestas de acreditación de personas jurídicas recibidas presentan reparos en algún punto de sus modelos de prevención, solicitando al Servicio que informe cómo se va a trabajar el apoyo al modelo de prevención del delito en la práctica. Recalcan la importancia de profundizar el plan de trabajo en la instalación, apropiación y ejecución de los modelos de prevención del delito.
- **Comentario general sobre no discriminación.** El Consejo considera necesario tener presente que todos los colaboradores acreditados, independiente de la declaración explícita que puedan tener respecto a su postura filosófica o religiosa, deben sujetarse al principio de igualdad y no discriminación arbitraria contenido en el artículo 8, el principio de inclusión del artículo 19 y la perspectiva de género regulada en el artículo 13, todos de la Ley N° 21.430.
- **Comentario general respecto de colaboradores en estadios básicos:** El Consejo pide al Servicio apoyo a los colaboradores que se encuentran en niveles básicos en los estándares de bienestar ocupacional, instrumentos propios de supervisión y de probidad y transparencia como elementos fundamentales de gestión.

2.1 Acuerdos adoptados por el Consejo sobre cada una de las materias tratadas.

- Desde la Unidad de acreditación, señalan que las instituciones que hoy tienen convenio vigente son 168 instituciones, faltando 24 instituciones por acreditarse.
- Resumen de las Votaciones del Consejo de Expertos: De las once (11) solicitudes de acreditación presentadas se aprobaron todas las propuestas.



- Se acuerda la revisión de las actas pendientes del Consejo, para socializarlas vía WEB del Servicio.
- Se acuerda próxima sesión para el 22 de marzo de 2023.

2.2 Resultados de las votaciones, incluyendo los votos disidentes y sus fundamentos.

2.2.1 Nombre de institución: Corporación Alianza Cristina misionera.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

Por tanto, la institución cumple con los requisitos para acreditarse, según lo establecido en la Legislación que regula esta materia.

2.2.2 Nombre de institución: Fundación Pares

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los



requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

Por tanto, en base a las facultades que tiene el consejo, en términos de cumplimientos de estándares según los antecedentes presentados por el Servicio, se aprueba la solicitud de acreditación.

2.2.3 Nombre de institución: CORPORACIÓN COMUNIDAD LA ROCA

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

Por tanto, en base a las facultades que tiene el consejo, en términos de cumplimientos de estándares según los antecedentes presentados por el Servicio, se aprueba la solicitud de acreditación.

2.2.4 Nombre de institución: ONG DESARROLLO RAICES

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.



Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

2.2.5 Nombre de institución: ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA PINTANA

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

2.2.6 Nombre de institución: CORPORACIÓN NUESTRA AYUDA INSPIRADA EN MARÍA

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes



provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

2.2.7 Nombre de institución: ASPAUT / ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

2.2.8 Nombre de institución: CORPORACIÓN EDUCACIONAL Y ASISTENCIA HELLEN KELLER

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los



mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

Según los antecedentes presentados por el departamento de acreditación y la evaluación realizado por dicho departamento, la Institución, cumple con las exigencias definidas por Ley para la acreditación, a través de la matriz propuesta para tal proceso.

2.2.9 Nombre de institución: CORPORACIÓN AMULEN PROFESIONALES

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

Por tanto, según los antecedentes presentados por el departamento de acreditación y la evaluación realizado por dicho departamento, la Corporación Amulen profesionales, cumple con las exigencias definidas por Ley para la acreditación, a través de la matriz propuesta para tal proceso.

La Institución debe tener conocimiento que, para la postulación a las distintas líneas de acciones, no podrá realizarlo en la línea 1 en conjunto con las otras líneas de acción del Servicio.

2.2.10 Nombre de institución: FUNDACIÓN HOGAR DE NIÑOS SAN JOSÉ

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba



Resultado: Aprobado por unanimidad

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

Según los antecedentes presentados por el departamento de acreditación y la evaluación realizado por dicho departamento, la Institución, cumple con las exigencias definidas por Ley para la acreditación, a través de la matriz propuesta para tal proceso.

2.2.11 Nombre de institución: ONG ALTA TIERRA (Vista en segunda Instancia)

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Rechazo
María Carolina Velasco	Rechazo
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Al contar con dos de aprobación y dos de rechazo, el presidente del Consejo, Juan Paulo Sánchez, dirime en favor de la acreditación de la ONG Alta Tierra

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

Fundamento de votos de aprobación: Según los antecedentes presentados por el departamento de acreditación y la evaluación realizado por dicho departamento, la Corporación Alta Tierra, cumple con las exigencias definidas por Ley para la acreditación, a través de la matriz propuesta para tal proceso. No obstante, el Servicio deberá realizar durante el 2023 acompañamiento, supervisiones y fiscalización (por lo menos una vez por mes) a la Residencia REM Alta Tierra Talca, para garantizar la protección de NNA.

Fundamento de votos de rechazo: Considerando los antecedentes presentados por el Servicio, cumple con los requisitos para la Acreditación. Sin embargo, el "*reporte ejecutivo proceso de supervisión técnica*" del SPE, con respecto a REM Alta Tierra Talca de fecha de 02 de febrero de



2023, señala que, durante el 2022, se aplicaron 16 procedimientos regulatorios de la RES 155/2022, involucrando a 9 adolescentes. Si bien es cierto el organismo ha cumplido el 60 % de las acciones comprometidas, no se aprecia el cumplimiento total. Por tanto, se rechaza la postulación según el Artículo 14 del decreto 13.

Paula Margotta rechaza la acreditación fundamentando su voto en el artículo 14 del Decreto 13, al existir sanciones firmes contenidas en la Res. Exenta N° 5 de fecha 23 de enero de 2023, en la cual se sanciona a la ONG postulante por la ocurrencia de infracciones graves mencionadas en el voto anterior que atentan contra la integridad física y psicológica de diversos NNA (con infracción del art 41 letra a) de la Ley 21.302), así como de la infracción de informar vulneraciones de derechos. Tanto la ocurrencia de los hechos, en distintas esferas, así como la falta de cumplimiento de la obligación de informar evidencian un actuar reprochable y un hecho sobreviniente que además atenta contra el interés superior del niño, rechazando con base en la norma citada.

Fundamento de voto que dirime: En base a la información agregada por las analistas de la Unidad de Supervisión del SPE, se explica que el 40% compromisos no cumplidos, están dentro del plazo o fueron extendidos por fundamentos validados por el Servicio. El presidente del Consejo considera que la Institución cumple los requisitos para ser acreditada.

2.3 Antecedentes en que se haya fundado el Consejo para sus decisiones y acuerdos, informes y demás documentos que se hayan tenido a la vista.

En la presente sesión se tuvieron a la vista por el Consejo:

- 11 propuestas de acreditación enviadas por el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores, según lo señalado en el artículo 12 del Decreto 13 de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los expedientes correspondientes.
- Ordinario N°4 del Servicio de Protección especializado 05 enero 2023 de ONG de desarrollo Alta Tierra, se sanciona con multa por infracción grave por la existencia de 5 vulneraciones de derechos.
- Reporte ejecutivo proceso de supervisión técnica del SPE, relacionado con REM Alta Tierra Talca de fecha de 02 de febrero de 2023.



CONFORMIDAD DE LO MANIFESTADO EN EL ACTA

**Sesión N°03 Consejo de Expertos – Ordinaria
08 marzo 2023**



Juan Paulo Sanchez Errázuriz



Carolina Velasco Hodgson



Paula Margotta Meneses



Roxana Espinoza Guzmán



Gabriela Muñoz Navarro



Sebastián González Massardo



CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, certifica que la totalidad de los consejeros, Sras. Roxana Espinoza Guzmán, Paula Margotta Meneses, María Carolina Velasco Hodgson, y los Sres. Juan Paulo Sánchez Errázuriz y el representante del Ministerio de Hacienda Sebastián González Massardo, estuvieron presente en la tercera sesión del año 2023, de carácter ordinaria, que se realizó en forma remota, expresando lo manifestado en el acta adjunta.



LILIANA BARRERA ULLOA

Secretaria Ejecutiva

Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia

Santiago, 08 marzo de 2023